

“FONDOS SVIVE”
LOS “FONDOS”

I. Denominación social y clave de pizarra:

Fondo SAM Balanceado 11, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable **SVIVE20**
Fondo SAM Balanceado 12, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable **SVIVE35**
Fondo SAM Balanceado 13, S.A. de C.V. Fondo de Inversión de Renta Variable **SVIVE50**
Fondo SAM Deuda 7, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda **SVIVE60**

II. Categoría:

Fondo	Categoría
SVIVE20	Mayoritariamente Renta Variable
SVIVE35	Discrecional
SVIVE50	Discrecional
SVIVE60	Discrecional

III. Series y Clases accionarias:

SVIVE20
Serie "A"
Serie "B"
Serie "C", Clases "C1", "C2" y "C3"
Serie "ED"
Serie "MD"
Serie "S"

SVIVE35
Serie "A"
Serie "B"
Serie "C", Clases "C1", "C2" y "C3"
Serie "ED"
Serie "MD"
Serie "S"

SVIVE50
Serie "A"
Serie "B"
Serie "C", Clases "C1", "C2" y "C3"
Serie "ED"
Serie "MD"
Serie "S"

SVIVE60
Serie "A"
Serie "B"
Serie "C", Clases "C1", "C2" y "C3"
Serie "ED"
Serie "MD"
Serie "S"

V. Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:

El domicilio social de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, con oficinas en Paseo de los Tamarindos 90 (Torre Arcos II) Piso 33 Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México

V. Página electrónica en la red mundial (Internet) y datos del contacto para proporcionar más información:

www.samassetmanagement.com.mx

Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la citada página electrónica en la red mundial (Internet) o a través de la Unidad Especializada de Atención a Clientes: 4122-9115 y 4122-9116

VI. Fecha de autorización del prospecto:

28 de mayo del 2018.

VII. “La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera.”

VIII. Denominación social de la operadora:

SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión ("Sociedad Operadora").

IX. Días y horarios para la recepción de órdenes:

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es de la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas.

X. La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre a los Fondos

La inversión en los Fondos no se encuentra garantizada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y, en su caso, la sociedad distribuidora no tienen obligación de pago en relación con los Fondos. La inversión en los Fondos se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

Considerando que la categoría de los fondos SVIVE35, SVIVE50 y SVIVE60 es discrecional, se recomiendan a inversionistas con amplios conocimientos financieros.

B. INDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSION, ESTRATEGIAS DE INVERSION, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos
2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
 - a) Fusión y Escisión
 - b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil
5. REGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARACTER PUBLICO
8. INFORMACION FINANCIERA
9. INFORMACION ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El Objetivo de los "Fondos SVIVE" es poner a disposición de los inversionistas una alternativa de inversión para los recursos destinados al ahorro para el retiro. Los Fondos están diseñados para ofrecer una estrategia de inversión en función de la edad del inversionista, buscando rendimientos competitivos con la combinación de instrumentos de renta variable y/o de deuda acordes a las políticas de inversión y al riesgo de cada Fondo.

La diferencia entre los Fondos, radica en la estrategia de inversión que está asociada al rango de edad recomendado, definiendo así el porcentaje de inversión en activos objeto de inversión de renta variable, activos objeto de inversión de deuda y la exposición al riesgo que estará definida a través del límite de Valor en Riesgo. Considerando lo anterior a continuación se encuentran los rangos de edad recomendados, los rangos de la estrategia de inversión y el límite de Valor en Riesgo por Fondo:

Por ser discrecionales, la estrategia de inversión de los fondos SVIVE35, SVIVE50 y SVIVE60 se basará en el límite de exposición al riesgo, buscando en todo momento maximizar el valor esperado de las inversiones, cumpliendo con la exposición al riesgo definida a través del límite de Valor en Riesgo de cada fondo y la diversificación de valores contenida en la selección de activos.

Fondo	Rango de Edad Recomendada	Rango de Inversión en Renta Variable	Rango de Inversión en Instrumentos de Deuda	Límite de Valor en Riesgo
SVIVE20	Entre 20 y 34 años	60% - 80%	20% - 40%	2.200% a un día
SVIVE35	Entre 35 y 49 años	40% - 60%	40% - 60%	2.000% a un día
SVIVE50	Entre 50 y 59 años	10% - 30%	70% - 90%	1.600% a un día
SVIVE60	A partir de 60 años	0%	100%	0.800% a un día

Respetando el régimen de inversión de cada Fondo, éstos invertirán en valores de deuda gubernamental, bancaria y/o corporativos así como en valores de renta variable. Los valores de deuda gubernamental serán emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México. Los valores corporativos en los que invertirá el Fondo serán aquellos colocados mediante oferta pública. La inversión podrá ser en valores nacionales y/o extranjeros, mayoritariamente en directo y denominados en moneda nacional, y complementariamente a través de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's "Exchange Traded Funds"), valores estructurados, valores respaldados por activos y/o Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Los Fondos podrán realizar operaciones con instrumentos financieros Derivados conforme a las disposiciones emitidas por la CNBV y el Banco de México. Los Derivados se realizarán tanto en mercados organizados como en mercados extrabursátiles.

El horizonte de inversión y el plazo sugerido de permanencia para que el inversionista pueda obtener resultados de la estrategia de inversión se define en la siguiente tabla:

Fondo	Horizonte de inversión	Plazo sugerido de permanencia
SVIVE20	Largo plazo (Más de 3 años)	3 años
SVIVE35	Largo plazo (Más de 3 años)	3 años
SVIVE50	Largo plazo (Más de 3 años)	3 años
SVIVE60	Largo plazo (Más de 3 años)	3 años

El rendimiento de cada Fondo está ligado a los siguientes benchmarks:

BENCHMARK COMPOSICIÓN POR FONDO				
INDICE	SVIVE20	SVIVE35	SVIVE50	SVIVE60
BOFA ML US Corp & Govt Master	-	-	-	5%
PiPFondeo-G	-	-	-	10.0%
PiPG-Float2	-	-	-	25.0%
PiPG-Bonos	17.5%	25.0%	37.5%	30.0%
PiPG-Udibonos	17.5%	25.0%	37.5%	30.0%
S&P / BMV IRT	30.0%	22.5%	10.0%	-
MSCI All Country World Index	30.0%	22.5%	10.0%	-
S&P / BMV Fibras RT	5.0%	5.0%	5.0%	-

Los indicadores y datos históricos de "PiPFondeo-G", "PiPG-Float2", "PiPG-Bonos" y "PiPG-Udibonos", se pueden consultar en <https://www.piplatam.com/Home/Benchmarks> y restando los costos correspondientes.

Los indicadores y datos históricos de "S&P / BMV IRT" y de "S&P / BMV Fibras RT" se pueden consultar en <http://www.bmv.com.mx/es/indices/principales/> seleccionando la opción de Rendimiento Total y dando click en el Índice correspondiente.

Los indicadores y datos históricos de "MSCI All Country World Index" se pueden consultar en http://www.msci.com/products/indices/country_and_regional/all_country/performance.html, aceptando los términos y condiciones de la consulta y seleccionando de la tabla el Índice "ACWI".

Los indicadores y datos históricos de "BOFA ML US Corp & Govt Master" se pueden consultar en www.mlindex.ml.com, restando los costos correspondientes, siguiendo las siguientes instrucciones: Si es la primera vez en la página dar click en "New Users Sign Up" y completar el formulario, posteriormente con el

correo electrónico es suficiente para entrar. Una vez dentro deberá colocarse en el campo de "Index/BondID" bajo el título de "Index Charts & Data" con el código "B0A0" para BOFA ML US Corp & Govt Master.

El principal riesgo de los Fondos es el de mercado, considerando que los activos objeto de inversión son sensibles a los movimientos que pudieran tener los siguientes factores de riesgo: precios de las acciones y/o índices accionarios, tasas de interés y tipo de cambio, de acuerdo a la estrategia de inversión de cada Fondo. Esto puede ocasionar fluctuaciones en los precios de los activos y por consecuencia en el precio y rendimiento de los Fondos. Para mayor detalle, favor de consultar los apartados d) Riesgos asociados a la inversión e i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios de capital o valores respaldados por activos, más adelante en este Prospecto.

Fondo	Principal Riesgo de Mercado	Riesgo *
SVIVE20	Mercado de Renta Variable	Muy alto
SVIVE35	Mercado de Renta Variable y Tasa de Interés	Muy alto
SVIVE50	Mercado de Tasas de Interés y Renta Variable	Alto
SVIVE60	Mercado de Tasas de Interés	Moderado

* El riesgo de cada fondo está en función del objetivo, estrategia y/o calificación de las mismas.

Considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación los Fondos están orientados a pequeños, medianos y/o grandes inversionistas que dado el objetivo de cada Fondo, sus estrategias de inversión, el tipo de valores en que se invierte y la forma en que se seleccionan los activos de cada Fondo, buscan alternativas de inversión para los recursos destinados al ahorro para el retiro con un riesgo de mercado y un horizonte acordes a la edad recomendada por cada fondo de inversión antes mencionada y que se describe en el apartado d) Riesgos asociados a la inversión.

b) Políticas de Inversión

Los Fondos, de acuerdo al tipo de fondo de que se trate (de renta variable o en instrumentos de deuda) y respetando los rangos de la estrategia de inversión mencionadas en el objetivo, invertirán en valores de deuda gubernamental, bancaria y/o privada, así como en valores de renta variable. Los valores corporativos en los que invertirán los Fondos serán aquellos colocados mediante oferta pública. La inversión podrá ser en valores nacionales y/o extranjeros, mayoritariamente en directo y denominados en moneda nacional, y complementariamente a través de fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's "Exchange Traded Funds"), valores estructurados, valores respaldados por activos y/o Certificados Bursátiles Fiduciarios (Inmobiliarios, De desarrollo, Indizados, Hipotecarios, De inversión en energía e infraestructura, De proyectos de inversión y otros Certificados Bursátiles Fiduciarios permitidos por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

El plazo de las operaciones de reporto y/o préstamo de valores, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate. Los activos objeto de inversión de dichas operaciones deberán ser acorde a los mencionados en el régimen de inversión.

Las operaciones de reporto y préstamo de valores únicamente se celebrarán con contrapartes que cumplan con los criterios de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y sean aprobados previamente en los comités correspondientes. Por política del área de riesgos, se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A. Para la selección de contrapartes para operativa de reporto y préstamos de valores, la Unidad de Administración Integral de Riesgos realiza un análisis cuantitativo enfocado a calidad crediticia, así como una revisión cualitativa de cada institución. Si cumple con los criterios mínimos se remite al Comité de Administración Integral de Riesgos para su aprobación final.

Los Fondos siguen una estrategia de inversión activa en la toma de riesgos, donde buscan aprovechar las oportunidades de los mercados de renta variable y/o de deuda, para tratar de incrementar sus rendimientos. Por ello, las estrategias de inversión que siguen los Fondos pueden catalogarse como agresivas.

Por ser discrecionales, para determinar las estrategias de inversión que siguen los fondos SVIVE 35 y SVIVE50 se aplica la siguiente metodología, siempre en cumplimiento de los rangos establecidos en el objetivo:

- Se realiza un análisis de las principales variables macroeconómicas y financieras que afectan a los mercados de valores
- Se formulan las expectativas sobre el desempeño de los mercados en donde actúa el Fondo (Deuda y Renta Variable) y se estima que mercado ofrece mejores oportunidades para maximizar el rendimiento
- En función del análisis anterior, si la expectativa del mercado de renta variable es mejor al mercado de deuda, el Fondo incrementa los niveles de inversión en renta variable.
- Por el contrario, si el mercado de deuda ofrece mejores condiciones que el de renta variable, el Fondo invertirá una mayor proporción de activos en instrumentos de deuda y disminuirá de forma importante las inversiones en renta variable.
- Los movimientos que hace el Fondo entre inversiones en renta variable y deuda se realizan respetando los límites de inversión máximos en cada mercado, así como el Valor en Riesgo establecido por el Fondo.

Es importante destacar que ante las condiciones cambiantes de los mercados, las decisiones de inversión podrán ser reconsideradas con el fin de cumplir con el objetivo del Fondo.

Se tiene un requerimiento mínimo del 10% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, que deberá mantener cada Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas.

Para seleccionar los activos objeto de inversión de los Fondos se utilizan los siguientes criterios de acuerdo al tipo de Fondo de que se trate: bursatilidad de acciones, fundamentales, rendimiento esperado de los instrumentos y nivel de riesgo asociado, liquidez de los activos y profundidad del mercado, calificación de riesgo crediticio, duración (o sensibilidad a tasas de interés).

- Bursatilidad: las inversiones en renta variable se realizan en acciones que muestran alta y/o media bursatilidad.

- Fundamentales: los Fondos consideran el análisis fundamental y técnico para invertir en acciones e instrumentos de deuda emitidos por empresas, considerando incluso aquellas empresas o sectores que, a pesar de su situación financiera, demuestren buenas perspectivas de crecimiento. Los mismos criterios aplicarán para la participación en fondos de inversión en instrumentos de deuda y/o de renta variable, respecto de los emisores de los valores que compongan su cartera.
- Rendimiento esperado y nivel de riesgo asociado: los Fondos seleccionan activos con base en el rendimiento esperado de las inversiones y su contribución al riesgo total del portafolio. Se da preferencia a aquellos activos que muestre un rendimiento esperado mayor para un mismo nivel de riesgo.
- Liquidez: Para inversiones en instrumentos de deuda los Fondos seleccionan preferentemente aquellos activos más líquidos o donde existe profundidad en el mercado secundario. Un mercado es tanto más profundo cuanto mayor sea el número de órdenes de compra y venta que existen para cada tipo de activo financiero. Los Fondos pueden seleccionar activos con menores niveles de liquidez como Deuda Bancaria y Privada, buscando así potenciar el rendimiento del Fondo, considerando que los activos menos líquidos podrían dar un rendimiento más atractivo.
- Calificación de Riesgo Crediticio: Para la inversión en instrumentos de deuda que no sean deuda soberana y/o en su caso, en fondos de inversión en instrumentos de deuda, se tiene un criterio de elección en donde se invierte en activos cuya calificación se ubique principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB. En todo momento se cuidará la calificación de crédito asignada al fondo que le aplique.
- Duración (o sensibilidad a tasas de interés): Respecto a las inversiones en instrumentos de deuda y/o en fondos de inversión en instrumentos de deuda, se realizarán a lo largo de toda la curva de tasas de interés, es decir plazos cortos, medianos y largos. En el caso de las inversiones en fondos de inversión, estos podrán ser indistintamente de cualquier tipo y siempre en cumplimiento de lo establecido en el régimen de inversión de cada Fondo.

Respecto a las inversiones en fondos de Inversión, los Fondos invertirán preferentemente en fondos de inversión administradas por el Grupo al cual pertenece la Sociedad operadora, en caso de que el fondo sea administrado por una Operadora externa, la decisión de inversión se apegará a las políticas de selección que a nivel global aplica el Grupo, que consisten en:

- o Todo Fondo de Inversión previa a su autorización debe cumplir con un Due Dilligence
- o En algunos casos, se requerirán visitas a la Operadora que administre el fondo de inversión que se deseé adquirir
- o Se realiza una calificación interna del Fondo de Inversión y de la Operadora, tomando como bases criterios de Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos, Volumen Administrado, entre otros.
- o El Fondo de Inversión y su Operadora debe ser autorizada a nivel Global por el Grupo al cual pertenece la operadora.

Para la adquisición de valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's "Exchange Traded Funds") nacionales o extranjeros, tanto en instrumentos de deuda como de renta variable, los Fondos previamente revisarán que sus características, es decir, condiciones de inversión y desinversión en su caso, plazo, tipo, tasa, mercado, riesgo y categoría en términos generales sean acordes con el régimen de inversión, riesgo y categoría de cada Fondo, seleccionándose aquellos que cuenten con antecedentes tanto generales como de rendimiento, que sean congruentes con lo establecido en el prospecto.

En caso de cambios en el régimen de inversión de los citados fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's), se revisará que los cambios sean acordes con el régimen de inversión del Fondo que corresponda y en caso contrario, se venderían los valores respectivos, en las mejores condiciones posibles para el Fondo.

Adicionalmente los Fondos SVIVE20, SVIVE35, SVIVE50 y SVIVE60 realizan operaciones con derivados sobre los subyacentes permitidos en su régimen de inversión. Las operaciones que los Fondos realizan directamente con derivados se hacen preponderantemente con fines de toma de riesgos, aunque en forma complementaria los pueden utilizar como cobertura. El Fondo de deuda SVIVE60, no invertirá en ETF's apalancados ni podrá realizar réplicas sintéticas; los Fondos de renta variable SVIVE20, SVIVE35 y SVIVE50 podrán adquirir ETF's apalancados y por lo tanto estos podrán tener derivados y podrán realizar réplicas sintéticas. La participación en operaciones con derivados y ETF's apalancados estará delimitada a través del Valor en Riesgo determinado en el régimen de inversión. Para mayor detalle, por favor consulte la sección "d) Riesgos asociados a la Inversión" del presente Prospecto. Los ETF's apalancados y aquellos que realicen réplicas sintéticas, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores. En caso de ETF's apalancados y aquellos que realicen réplicas sintéticas que no estén inscritos en el Registro Nacional de Valores no podrán ser adquiridos a través del Sistema Internacional de Cotizaciones y le será dado el tratamiento fiscal que corresponda de acuerdo a lo descrito en el numeral 4 Régimen Fiscal del presente prospecto. Los subyacentes de los ETF's deberán ser acordes con el régimen de inversión.

Se entiende por valores extranjeros en términos del presente Prospecto a aquellos que:

- Se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores ("IOSCO" por sus siglas en inglés) o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países miembros de dicho Consejo, incluyendo:
 - Valores emitidos por los gobiernos (inclusive aquellos locales, municipales o sus equivalentes) de esas naciones.
 - Valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva.
 - Valores emitidos por los bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo).
- Sean emitidos por instituciones y organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.

Con relación a inversiones en los valores antes mencionados, los Fondos seleccionarán aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, los Fondos revisarán las condiciones de calidad crediticia del emisor, liquidez y mercado secundario de los valores, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten a su régimen de inversión. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y liquidez en el mercado.

Los Fondos invertirán mayoritariamente en valores de tasa fija y/o cupón cero y de forma complementaria en valores de tasa revisable y flotante ajustándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que al efecto expida Banco de México y al índice de referencia de cada Fondo en particular.

Actualmente los Fondos no participan en la contratación de préstamos y créditos.

Los Fondos podrán invertir hasta en un 40% de su activo neto en valores emitidos por fondos del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Sociedad Operadora, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios vigentes emitidas por la CNBV.

c) Régimen de Inversión

Los Fondos operarán en los términos establecidos por los artículos 22 y 23 para los Fondos de Inversión de Renta Variable y para los Fondos de Inversión en Instrumentos de Deuda en los establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	DEL ACTIVO NETO							
	% Mínimo				% Máximo			
	SVIVE20	SVIVE35	SVIVE50	SVIVE60	SVIVE20	SVIVE35	SVIVE50	SVIVE60
1. Activos Objeto de Inversión de Renta Variable nacionales y/o extranjeros denominados en moneda nacional y/o extranjera incluyendo: a) Acciones b) Valores de renta variable a través de fondos de inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's) c) Certificados Bursátiles Fiduciarios (ver detalle en inciso 8). d) Instrumentos financieros derivados (futuros, forwards, opciones y swaps) con subyacentes ligados a índices de renta variable o acciones negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles e) Operaciones de préstamo de valores	60%	40%	10%	n/a	80%	60%	30%	n/a
2. Activos Objeto de Inversión de Deuda nacionales y/o extranjeros, denominados en moneda nacional y/o extranjera, dentro de los cuales se incluyen: a) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos y/o emitidos por el Banco de México b) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito, y títulos y/o Bonos Bancarios c) Depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior d) Valores Corporativos (colocados mediante oferta pública) e) Valores de deuda a través de fondos de inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's) f) Instrumentos financieros derivados (futuros, forwards, opciones y swaps) con subyacentes ligados a tasas de interés, unidades de inversión o divisas negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles g) Operaciones de reporto y/o préstamo de valores	20%	40%	70%	100%	40%	60%	90%	100%
3. Valores a través de fondos de inversión.					80%	60%	40%	30%
4. Valores a través de mecanismos de inversión colectiva nacionales o extranjeros (ETF's)					40%	40%	40%	40%
5. Instrumentos Financieros Derivados					50%	50%	50%	50%
6. Valores Estructurados					10%	10%	10%	10%
7. Valores Respaldados por activos					10%	10%	10%	10%
8. Certificados Bursátiles Fiduciarios, dentro de los cuales se incluyen: a) Inmobiliarios b) De desarrollo c) Indizados d) Hipotecarios e) De inversión en energía e infraestructura f) De proyectos de inversión g) Otros Certificados Bursátiles Fiduciarios permitidos por las					10%	10%	10%	n/a

Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.								
9. Valores denominados en Moneda Nacional	50%	60%	70%	80%				
10. Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses	10%	10%	10%	10%				
11. Valor en Riesgo (horizonte de 1 día)*					2.200%	2.000%	1.600%	0.800%

*El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 días y se calcula con un nivel de confianza de 95% a dos colas y un horizonte de 1 día.

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto de cada Fondo registrado el día en que se verifiquen dichos cálculos.

Los valores que no se ajusten a los porcentajes mínimos y máximos establecidos por cada Fondo, y los excesos y defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

Los Fondos SVIVE20, SVIVE35 y SVIVE50 podrán invertir en valores estructurados con o sin obligación de pago de principal o intereses, el fondo SVIVE60 podrá invertir en valores estructurados con obligación de pago de principal y un rendimiento mínimo determinado, emitidos por fideicomisos, entidades financieras o cualquier sociedad que conforme a las leyes se encuentre facultada para tal efecto, cuyo rendimiento y en su caso, pago del principal se encuentre referido al comportamiento de uno o varios activos subyacentes acordes con el régimen de inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV y el Banco de México. El plazo de los valores estructurados será consistente con el objetivo del Fondo que corresponda; en los Fondos SVIVE35 y SVIVE50 por ser discrecionales, pueden ser de corto, mediano y largo plazo.

Al invertir en notas estructuradas con obligación de pago de principal se tiene el riesgo de que el rendimiento sea cercano a cero, si la protección de capital es inferior al 100%, se arriesga una parte o la totalidad del capital y de los intereses. Adicionalmente se tiene el riesgo de crédito que se explica más adelante.

Los Fondos SVIVE20, SVIVE35, SVIVE50 y SVIVE60 podrán invertir en valores respaldados por activos cuya fuente de pago proviene de los recursos, rendimientos o ingresos generados por un conjunto de activos financieros que tienen flujos de pago determinados o determinables o, en su caso, por cualquier activo destinado al cumplimiento del pago de la emisión, que otorgan el derecho a recibir flujos de efectivo en un plazo determinado o, en su caso, el derecho a la propiedad o titularidad de los referidos activos financieros acordes con el régimen de inversión y de conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV y el Banco de México.

El principal riesgo de los instrumentos respaldados por activos reside en los movimientos de mercado que se producen por el subyacente que respalda cada estructura. En la medida en que se deterioren dichos activos se ve afectado directamente el valor de la cartera y en consecuencia se afecta el precio del Fondo.

El Fondo SVIVE60 no invertirá en certificados bursátiles fiduciarios, sin perjuicio de aquellas emisiones respaldadas por activos aprobadas por el presente régimen de inversión y definidas en este inciso, cuya vía de emisión sea a través de fideicomisos.

Los Fondos SVIVE20, SVIVE35 y SVIVE50 podrán invertir en certificados bursátiles fiduciarios que incorporen y representen alguno o algunos de los derechos siguientes: el derecho a una parte del derecho de propiedad o de la titularidad sobre bienes o derechos afectos en fideicomiso; el derecho a una parte de los frutos, rendimientos y, en su caso, al valor residual de los bienes o derechos afectos con ese propósito en fideicomiso; el derecho a una parte del producto que resulte de la venta de los bienes o derechos que formen el patrimonio fideicomitado; en su caso, el derecho de recibir el pago de capital, intereses o cualquier otra cantidad.

El Fondo podrá invertir en Certificados Bursátiles Fiduciarios inmobiliarios, de desarrollo, indizados, hipotecarios, de inversión en energía e infraestructura, de proyectos de inversión, definidos por la Ley del Mercado de Valores y las Disposiciones aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de la siguiente forma:

- Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo: certificados emitidos por fideicomisos cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión en acciones, partes sociales o el financiamiento de sociedades mexicanas, ya sea directa o indirectamente, a través de varios vehículos de inversión.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios: certificados emitidos por fideicomisos cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión en inmuebles para su desarrollo, comercialización o administración, en sociedades que lleven a cabo dichas inversiones, o en títulos o derechos de cualquier tipo sobre dichos bienes inmuebles, o una combinación de cualquiera de las anteriores.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados: certificados emitidos por fideicomisos que representen derechos respecto de valores, bienes, instrumentos financieros derivados u otros activos que busquen replicar el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura: certificados emitidos por fideicomisos de inversión en energía e infraestructura que sean constituidos de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión directa o indirecta en sociedades, proyectos o activos de energía o infraestructura.

- Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión: certificados cuyos recursos de la emisión se destinen a financiar proyectos, así como a la inversión en acciones, partes sociales o al financiamiento de sociedades, ya sea directa o indirectamente a través de uno o varios vehículos de inversión.
- Certificados Bursátiles Fiduciarios Hipotecarios: certificados emitidos por fideicomisos cuyos recursos de la emisión se destinen a la adquisición de, y la inversión en, Portafolios Hipotecarios, ya sea directa o indirectamente a través de Vehículos Subyacentes.

Asimismo, el Fondo podrá invertir en otros Certificados Bursátiles Fiduciarios que sean permitidos por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

El riesgo asociado a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, Inmobiliarios, Indizados, de Inversión en Energía e Infraestructura, de Proyectos de Inversión e Hipotecarios está ligado directamente al desempeño de los activos subyacentes correspondientes a cada certificado.

Los certificados bursátiles fiduciarios no tienen especificada una tasa de interés o rendimiento garantizado y solo otorgan derechos sobre los rendimientos que pueda generar el activo subyacente, así como a los ingresos que puedan generarse por la disposición de dichos activos. En consecuencia, estos rendimientos son variables, es decir, el riesgo asociado a estos instrumentos es similar al que tienen las acciones.

Los siguientes párrafos aplican para los instrumentos financieros derivados que cada Fondo adquiere, siempre en cumplimiento de lo establecido en el régimen de inversión de los Fondos:

Los Fondos invierten en instrumentos financieros derivados, con subyacentes ligados a tasas de interés, unidades de inversión, tipos de cambio, índices y valores de renta variable. Los derivados son negociados en mercados reconocidos o mercados extrabursátiles. Las operaciones con instrumentos financieros derivados que llevan a cabo los Fondos son: futuros, forwards, swaps y opciones, sobre los subyacentes permitidos en su régimen de inversión.

Las inversiones realizadas en Derivados será una mezcla entre cobertura y toma de riesgo.

Es importante mencionar que las inversiones en instrumentos financieros derivados, ya sean de cobertura o de toma de riesgos, incrementan el riesgo de cada Fondo, respecto de otros portafolios que no acceden a este tipo de instrumentos, principalmente por dos fuentes: a) por riesgo de crédito o contraparte, y b) por riesgo de mercado.

Los Fondos medirán que los niveles de riesgo crediticio o contraparte muestren una sana diversificación y siempre dentro de lo establecido en las disposiciones aplicables vigentes. En cuanto al riesgo de mercado, los Fondos lo controlarán a través del Valor en Riesgo definido en el Régimen de Inversión de cada Fondo, de tal forma que se eviten riesgos excesivos al inversionista.

El riesgo que los Fondos adquieren al invertir en instrumentos financieros derivados en caso de realizarse en mercados reconocidos por Banco de México, se limita a un riesgo de mercado por volatilidad en los factores de riesgo como precios de las acciones y valores de renta variable, tasa de interés y tipo de cambio, dependiendo del subyacente que sea adquirido. El riesgo de crédito y de liquidez es bajo al participar en ese mercado.

Por otro lado, en caso de que la inversión se realice en mercados extrabursátiles además del riesgo de mercado, se tiene un riesgo de contraparte el cual está limitado al participar con intermediarios que se ubican principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadoradora de valores (Ejemplo: AAA ó AA), y de forma complementaria con intermediarios con calificación A. En caso de que la calificación sea otorgada por alguna agencia calificadoradora a nivel internacional, ésta deberá ser al menos grado de inversión. El riesgo de liquidez es bajo dado que en todo momento se puede deshacer la operación con el intermediario.

Cabe aclarar que cuando se realizan inversiones en instrumentos financieros derivados existe un efecto de apalancamiento (el resultado que se obtiene de la inversión con respecto al capital que es invertido). En este sentido hay que tener presente que en muchas ocasiones el capital invertido es muy bajo con respecto a las utilidades o pérdidas que se pueden obtener, así se tiene un efecto multiplicativo tanto en las minusvalías como en las plusvalías conforme se va materializando la tendencia en las cotizaciones a favor o en contra de la posición que se tiene en el portafolio.

Es importante mencionar que este tipo de riesgo se controla a través de la medida de Valor en Riesgo y seguimientos a las sensibilidades de las posiciones dentro del portafolio.

Adicionalmente, los Fondos cuentan con una serie de políticas y procedimientos para estimar, monitorear y controlar estos riesgos y otros que pudieran surgir durante las operaciones.

Los límites de las inversiones que se realicen en instrumentos financieros derivados estarán determinados por el Valor en Riesgo total del portafolio así como por el Valor de Mercado de las exposiciones abiertas ("Mark to Market"), que son medidos de manera diaria.

Adicional al riesgo implícito de los valores y carteras subyacentes de estos vehículos, la inversión en instrumentos emitidos a través de fideicomisos como pueden ser valores respaldados por activos o estructurados conlleva riesgos adicionales por la entidad a cargo del control fiduciario y en su caso del administrador de los activos subyacentes. De manera similar, existe un riesgo por la gestión de los ETFs y TRACs por depender de las Gestoras responsables de las emisiones, razón por la cual estos vehículos deben de cumplir con un proceso de due diligence.

ii) Estrategias temporales de inversión

Los Fondos prevén realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política.

De presentarse alguna de las condiciones anteriores, se podrá decidir la aplicación de estas estrategias temporales, que en todo caso podrán consistir para los fondos SVIVE20, SVIVE35 y SVIVE50 en aumentar su participación en deuda y para el fondo SVIVE60 en disminuir la duración, para evitar o disminuir potenciales minusvalías en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el Fondo de Inversión.

El Fondo, de ser el caso, hará del conocimiento de sus accionistas las estrategias temporales de inversión que adopten, a través de su estado de cuenta, de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras y en la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx, en los que se describirá la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión del Fondo se ubique en alguna categoría o especialización distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un periodo igual o mayor a 90 (noventa) días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto, previo acuerdo del Consejo de Administración.

El Fondo de Inversión deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes en el presente Prospecto previo acuerdo del Consejo de Administración cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un periodo de 180 (ciento ochenta) días naturales se ubique por más de 90 (noventa) días naturales en alguna especialización distinta a la prevista en el Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo es de mercado, ante la volatilidad que pudieran presentar los mercados de tasas de interés, renta variable y/o tipo de cambio considerando la exposición a dichos mercados en el régimen de inversión de cada Fondo, como se detalla más adelante. El inversionista debe tener en cuenta que los movimientos de baja en el precio de las acciones o índices accionarios, la apreciación del tipo de cambio y/o alzas en las tasas de interés de los valores de deuda, afectan negativamente al valor del Fondo del que se trate; por el contrario, ante una alza en el precio de las acciones o índices accionarios, depreciación del tipo de cambio, y/o baja en tasas de interés de los valores de deuda, al valor del Fondo del que se trate se verá beneficiado.

El riesgo de crédito se encuentra acotado dadas las políticas de selección de contrapartes y emisores bancarios con las mejores calificaciones crediticias.

La administración integral de riesgos se rige según los siguientes principios:

- **Participación de la Alta Dirección en la toma de riesgos:** Se involucra la Alta Dirección a través de los Comités de Riesgos y el Consejo de Administración en la definición de la exposición máxima al riesgo.
- **Independencia de Funciones:** El establecimiento de funciones separadas de gestión y control de riesgos proporciona independencia en la valuación de posiciones y en el control y análisis de riesgos, evitando conflictos de interés entre la operación, el registro y el control de riesgos de las operaciones.
- **Asignación de Funciones y Responsabilidades:** Cada función o puesto que implique la toma de riesgos tiene definido con claridad los tipos de actividades, procedimientos a seguir y límites a los riesgos que puede incurrir.
- **Seguimiento y control de Posiciones:** El proceso de gestión integral de riesgos analiza las posiciones de riesgo actuales y previstas, y la compara con una estructura de límites establecidos por el Consejo de Administración. Además exige la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si estos no están en consonancia con la filosofía de riesgo.

Al adquirir valores objeto de inversión, incluyendo los instrumentos financieros derivados, valores estructurados, títulos fiduciarios, valores respaldados por activos y los ETF's apalancados los Fondos enfrentan distintos tipos de riesgo: los riesgos discretivos en los que se encuentran riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito; y riesgos no discretivos en los que se encuentran el riesgo operativo, tecnológico y legal.

Independientemente de que se trate de un fondo de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, de su objetivo, categoría o calificación, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en los Fondos. A continuación realizamos una descripción de los diferentes tipos de riesgos:

i) Riesgo de mercado

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

Para los Fondos de renta variable SVIVE20, SVIVE35 y SVIVE50, el riesgo será sobre los movimientos de los mercados de tasa de interés, mercados de renta variable y/o tipo de cambio, considerando el régimen de inversión de cada uno. Es importante mencionar que ante un movimiento de alza en las tasas de interés, y/o la baja en el precio de las acciones o índices accionarios, y/o la apreciación del tipo de cambio, representaría disminuciones en el valor del portafolio del Fondo del que se trate. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, y/o el alza en el precio de las acciones y/o índices accionarios y/o depreciación del tipo de cambio, representaría un aumento en el valor del portafolio. Los ETF's apalancados están diseñados para obtener el doble o triple del retorno diario de su subyacente, por lo tanto se debe considerar que los riesgos de mercado se incrementan en la misma medida (estos instrumentos deberán cumplir con las características mencionadas en el apartado de b) Políticas de Inversión).

Para el Fondo de deuda SVIVE60, el riesgo de mercado principal será de tasas de interés. Es importante mencionar que un movimiento de alza en tasas, representarían disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, representaría un aumento en el valor del portafolio.

Por lo tanto, el régimen de inversión de cada Fondo definirá el nivel de riesgo de cada uno, como se muestra la siguiente tabla:

Fondo	Principal Riesgo de Mercado	Riesgo
SVIVE20	Mercado de Renta Variable	Muy alto
SVIVE35	Mercado de Renta Variable y Tasa de Interés	Muy alto
SVIVE50	Mercado de Tasas de Interés y Renta Variable	Alto
SVIVE60	Mercado de Tasas de Interés	Moderado

Por ser un Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, el Fondo SVIVE60 tendrá una calificación de Riesgo de Mercado de 4, lo que representa volatilidad moderada en sus rendimientos y por lo tanto un perfil de riesgo moderado alto.

**Calificaciones de Riesgo de Mercado
Escala Homogénea**

1	Extremadamente baja
2	Baja
3	Entre baja y moderada
4	Moderada
5	Entre moderada y alta
6	Alta
7	Muy alta

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo de cada fondo a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de una fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el "Modelo de Simulación Histórica" que en todo caso considere:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
2. Un período de 500 escenarios históricos.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener cada Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado. Asimismo el Comité de Riesgos establece límites a las operaciones con Derivados para mantener un adecuado nivel de riesgo de mercado.

Al aplicar el "Modelo de Simulación Histórica", no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_j(x_i)$ para cada instrumento j , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 ha sido 0.862% y 0.631% respectivamente.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 ha sido 0.735% y 0.532% respectivamente.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 ha sido 0.533% y 0.397% respectivamente.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 ha sido 0.334% y 0.263% respectivamente.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que pueden enfrentar cada Fondo en un lapso de un día, es de:

SVIVE20	\$22.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.
SVIVE35	\$20.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.
SVIVE50	\$16.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.
SVIVE60	\$8.00 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos.

(Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

ii) Riesgo de crédito

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores; también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

La exposición al riesgo de crédito de los Fondos es baja dada las políticas de selección de valores que se tienen en la Sociedad Operadora y al seguimiento que se le da a los instrumentos no soberanos que se adquieren.

Fondo	Riesgo
SVIVE20	Bajo
SVIVE35	Bajo
SVIVE50	Bajo

Por ser un Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda, el Fondo SVIVE60, tendrá una calificación de Riesgo de Crédito de AAA, lo cual significa que se ubicará en instrumentos de calidad crediticia sobresaliente con un riesgo de incumplimiento muy bajo.

**Calificaciones de Riesgo de Crédito
Escala Homogénea**

AAA	Sobresaliente
AA	Alto
A	Bueno
BBB	Aceptable
BB	Bajo
B	Mínimo

Para controlar este riesgo, existen calificadoras de riesgo de crédito que miden la capacidad de pago de los emisores, asignando calificación tanto al emisor como al instrumento de inversión. Se establecen límites de inversión sobre los activos, dependiendo de la capacidad de pago de cada emisor y de su calificación de crédito, límites por un mismo emisor, y límites para evitar la concentración de inversiones en un mismo sector de actividad económica. Asimismo, el área de riesgos monitorea constantemente la probabilidad de que los emisores incumplan con el pago de su deuda.

En los Fondos el riesgo de crédito es controlado pues los valores que no sean deuda soberana y/o en fondos de inversión en instrumentos de deuda que se llegaran a adquirir deben de ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB. En Todo momento se cuidará la calificación de que tiene asignada el Fondo de deuda SVIVE60.

El riesgo adquirido indirectamente al invertir en otros fondos de inversión está acotado, toda vez que de manera preferente la inversión será en fondos administradas por el Grupo al cual pertenece la operadora, la cual se rige por políticas de control de riesgo adecuado para disminuir riesgos. Por otro lado, en caso de que la inversión se realice sobre fondos administrados por una Operadora externa, ésta última debe cubrir los requisitos establecidos los cuales son descritos en el apartado "Fondos de Inversión" del inciso b) Políticas de inversión del presente Prospecto, para poder estar autorizada como una Operadora de la cual se pueden analizar e invertir en algunos de sus fondos administrados.

iii) Riesgo de liquidez

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Por el objetivo de inversión de cada Fondo y su mecánica de liquidación y operación se tienen diversas herramientas para controlar el riesgo de liquidez.

Se determina un requerimiento mínimo del 10% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, que cada uno deberá mantener para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas, para la selección de activos de los Fondos de Inversión de Renta Variable se busca que sean de una bursatilidad de media a alta.

La exposición al riesgo de liquidez de cada Fondo es baja, dado la política de selección de valores y límites mínimos en activos de alta liquidez que pueden hacer frente a cualquier contingencia sin afectar el valor de los activos y por ende en el precio y rendimiento de cada Fondo.

iv) Riesgo operativo

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones, o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Para controlar los riesgos operativos se tienen establecidos manuales y procedimientos que aseguran el correcto flujo de información, incluyendo sistemas de calidad que aseguren el correcto funcionamiento y operación de los Fondos, así como la delimitación de funciones y responsabilidades de los funcionarios encargados de la administración de los mismos.

Los Fondos tienen el riesgo operativo de cualquier otro Fondo administrado por la Sociedad Operadora, al entrar el mismo flujo operativo y de sistemas. Este riesgo está controlado al tener un área de riesgo operativo que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo

La exposición al riesgo operativo de cada Fondo es baja, dado que se rigen bajo las políticas internas de la Sociedad Operadora y mensualmente se da un seguimiento al cumplimiento de los controles establecidos.

v) Riesgo contraparte

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por incumplimiento de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

Por política del área de riesgos, se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A. En caso de contrapartes con calificación internacional, esta debe ser al menos de grado de inversión.

La exposición al riesgo de contraparte de cada Fondo es baja, dada la selección de contrapartes y el establecimiento de límites los cuales se determinan a partir de políticas de riesgo que limitan la exposición a un incumplimiento por parte de una contraparte.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones de cada Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo del que se trate podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre al Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Por condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo o la aplicación del diferencial que haya sido determinado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

Derivado de lo anterior, ni el Fondo ni su Sociedad Operadora podrán garantizar rendimiento alguno a los inversionistas.

Históricamente los Fondos no han aplicado diferencial alguno en sus precios

vii) Riesgo legal

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que cada Fondo lleve a cabo.

Los Fondos se sujetan a normatividad aplicable en cuanto a auditorías legales, revisiones y control de contratos que los Fondos realizan y de prevenir con diversas acciones el tener resoluciones judiciales desfavorables.

La exposición al riesgo legal de cada Fondo es baja dado que en todo momento el área jurídica de la Sociedad Operadora se involucra en la celebración de contratos y cuando alguna inversión implica participar en un marco jurídico distinto al de México.

e) Rendimientos

i) Gráfica de rendimientos

http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE20.pdf
http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE35.pdf
http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE50.pdf
http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE60.pdf

Rendimientos históricos no garantizan rendimientos futuros.

La información de las series que actualmente no tiene activos será actualizada en cuanto se cuente con datos históricos.

ii) Tabla de rendimientos

http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE20.pdf
http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE35.pdf
http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE50.pdf
http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_SVIVE60.pdf

El inversionista deberá identificar la serie que le corresponde.

Rendimientos históricos no garantizan rendimientos futuros

Los Fondos no cobran comisiones y/o costos adicionales a las reflejadas en estos rendimientos.

La información de las series que actualmente no tiene activos será actualizada en cuanto se cuente con datos históricos.

2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

a) Posibles adquirentes

Las acciones de la Serie “B” podrá ser adquirida por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras a través de las cuentas o canales de inversión con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellos deriven y que se encuentren vigentes orientados al ahorro para fines de jubilación. La Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

Las acciones de la Serie “C”, “ED”, “S” podrán ser adquiridas por:

Fondos de pensiones, jubilaciones (mexicanos o extranjeros debidamente inscritos en caso de ser extranjeros) y primas de antigüedad, la Federación, Estados, la Ciudad de México, municipios, organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos y personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la LISR, y los que sean permitidos por las leyes fiscales correspondientes, las disposiciones reglamentarias que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento. Asimismo, podrán adquirir acciones emitidas por esta serie/clase, los organismos descentralizados, sujetos a control presupuestario en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que determine el Servicio de Administración Tributaria, instituciones nacionales de seguros, instituciones nacionales de fianzas, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, sociedades controladoras de grupos financieros, almacenes generales de depósito, administradoras de fondos para el retiro, uniones de crédito, sociedades financieras populares, fondos de inversión de renta variable, fondos de inversión en instrumentos de deuda (las cuales sólo podrán invertir en otros fondos de inversión en instrumentos de deuda), casas de bolsa, casas de cambio que sean residentes en México o en el extranjero, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las empresas de seguros de pensiones autorizadas exclusivamente para operar seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social en la forma de rentas vitalicias o seguros de sobrevivencia conforme a dichas leyes, fondos o fideicomisos de fomento económico del Gobierno Federal, las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro a que se refiere la LISR; los fondos de ahorro y cajas de ahorro de trabajadores; y las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos Fondos o cajas de ahorro de trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en la LISR, fondos de inversión en instrumentos de deuda (las cuales sólo podrán invertir en otros fondos de inversión en instrumentos de deuda), que administren en forma exclusiva inversiones de fondos de pensiones, y primas de antigüedad, o agrupen como inversionistas de manera exclusiva a la Federación, la Ciudad de México, a los Estados, a los Municipios, a los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, los partidos políticos y asociaciones políticas legalmente reconocidos. Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

Las acciones de las Series “MD” podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; fondos de ahorro, Fondos de inversión, cajas de ahorro, las Distribuidoras de acciones del Fondo por cuenta propia y de terceros personas morales, la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo; instituciones de seguros y fianzas; almacenes generales de depósito; uniones de crédito.

Los posibles adquirentes de las series “MD” y “ED” deberán tener celebrado con la Operadora un contrato de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones y/o mandatos con manejo discrecional, total o parcial. El Fondo no aplicará comisión alguna a la Operadora por la distribución de estas series.

b) Políticas para la compraventa de acciones

Las políticas de compra y venta presentadas en este apartado le aplican de forma individual a los Fondos SVIVE20, SVIVE35, SVIVE50 y SVIVE60.

Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que proporcione la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, las cuales se sujetarán al horario establecido por el Fondo; respecto del procedimiento de recepción y asignación de órdenes, es el indicado en el contrato con la Sociedad Operadora o Distribuidoras, atendiendo a un orden de precedencia.

Por condiciones desordenadas de mercado o de presentarse las situaciones mencionadas en inciso d) subinciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones a inversionistas y/o distribuidores aplicándose a todos en general si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

El Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, sujetándose a lo establecido en este inciso b) y sus subincisos, siempre y cuando el total de la recompra no exceda el 10% del activo neto del Fondo. Aquéllas órdenes que no llegasen a ser liquidadas se atenderán conforme a la realización de los valores que integran la cartera del Fondo; la mecánica de asignación de estas órdenes sería de acuerdo al principio de “primeras entradas, primeras salidas”.

Sin embargo, si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar acciones, le dará la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integran la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión.

El Fondo adquirirá el 100% de las acciones de los inversionistas a precio de valuación y sin diferencial alguno, que con motivo de cambios en el régimen de inversión o de políticas de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recomprara acciones representativas de su del capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Sociedad Operadora y el Fondo de Inversión deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o lo inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativos entre los inversionistas.

Ante condiciones desordenadas de mercado el Fondo podrá modificar los días y/o el horario para la recepción de órdenes, para protección de los inversionistas, conforme a lo cual, la operadora, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en este prospecto. En su caso, la Sociedad Operadora y las distribuidoras darán a conocer los horarios temporales a través de sus respectivas páginas de internet.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es de la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México, en las oficinas de las mismas.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se ejecutarán el mismo día de la solicitud.

El precio de liquidación de compra y venta es el que se determinó el día de la ejecución y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado el día hábil siguiente, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión, con el diferencial que en su caso se aplique.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de este prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se liquidarán 48 horas hábiles después de la ejecución.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores (incluyendo acciones de fondos de inversión).

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas. No obstante, todas aquellas modificaciones en la operativa del Fondo, se divulgarán a través de la página de internet www.samassetmanagement.com.mx.

c) Montos mínimos

La información de este punto está en el inciso g) "Costos, comisiones y remuneraciones" de este apartado.

d) Plazo mínimo de permanencia

No existe plazo mínimo obligatorio de permanencia en los Fondos, sin embargo el plazo sugerido de permanencia es:

Fondo	Horizonte de inversión
SVIVE20	3 años
SVIVE35	3 años
SVIVE50	3 años
SVIVE60	3 años

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

1. El límite máximo de tenencia por inversionista será el 30% del capital social pagado de cada Fondo, con las siguientes excepciones:

- a) Inversionistas que al 28 de enero de 2015, se encuentren excedidos de dicho porcentaje e inversionistas que por una o varias compras excedan el mismo, después de tal fecha, en cuyos casos podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir del 28 de enero de 2015 en el primer caso, y a partir de la fecha del exceso en el segundo caso, pudiendo hacer en ambos casos compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.

- b) Socios fundadores y quien opere los activos del Fondo, quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.
- c) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra, o cualquier otro supuesto, todos los inversionistas podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.
- d) Si el exceso deriva de baja en el porcentaje de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones del Fondo, podrá mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso el inversionista adquiere más acciones podrá mantener el exceso respectivo y aplicaría lo indicado en el inciso a) precedente.

f) Prestadores de servicios

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, y se notificará a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx

Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Clientes: 4122-9115 y 4122-9116.

i) Sociedad operadora

SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, presta los servicios de Administración de activos y Distribución, en los términos que más adelante se indican.

El domicilio social de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, con oficinas en Paseo de los Tamarindos 90 (Torre Arcos II) Piso 33 Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México. y la página electrónica en la red mundial (Internet) www.samassetmanagement.com.mx.

ii) Sociedad distribuidora

Distribuidoras Integrales del Fondo SVIVE20:

SAM Asset Management, S.A. d C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
 Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
 Intercam Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Invermerica Distribuidora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones de Fondos de Inversión
 Kuspit Casa de Bolsa S.A. de C.V.
 Más Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
 Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero
 Old Mutual Operadora de Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversion
 UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero

Distribuidoras Integrales del Fondo SVIVE35:

SAM Asset Management, S.A. d C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
 Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
 Intercam Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Invermerica Distribuidora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones de Fondos de Inversión
 Kuspit Casa de Bolsa S.A. de C.V.
 Más Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
 Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero
 Old Mutual Operadora de Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversion
 UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero

Distribuidoras Integrales del Fondo SVIVE50:

SAM Asset Management, S.A. d C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
 Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
 Intercam Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Invermerica Distribuidora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones de Fondos de Inversión
 Kuspit Casa de Bolsa S.A. de C.V.
 Más Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.
 Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero
 Old Mutual Operadora de Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversion
 UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., UBS Grupo Financiero

Distribuidoras Integrales del Fondo SVIVE60:

SAM Asset Management, S.A. d C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
 Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
 Intercam Fondos S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
 Invermerica Distribuidora de Fondos S.A. de C.V., Sociedad Distribuidora Integral de Acciones de Fondos de Inversión
 Kuspit Casa de Bolsa S.A. de C.V.
 Más Fondos, S.A. de C.V. Sociedad Operadora de Fondos de Inversión.

Las acciones del fondo de inversión podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora, siempre que tengan firmado un contrato de distribución con la Sociedad Operadora y se apeguen a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones del fondo de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondo de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del prospecto de cada fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) Sociedad valuadora

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, sociedad autorizada por la CNBV para prestar el servicio de valuación de acciones representativas del capital social de fondos de inversión, la cual es independiente del Fondo.

La valuación se realiza todos los días hábiles y el precio se registra en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado para su publicación, o en su defecto saldrá publicado en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizada por la CNBV, a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente.

El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) Otros prestadores

Proveeduría de Precios: Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

Calificación: Standard & Poor's, S.A de C.V.

Depósito: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Custodia: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Contabilidad y Administrativos: Operadora COVAF, S.A. de C.V., S.O.L.F.I.

Otros (Servicios fiscales y administrativos): GESBAN México servicios administrativos globales, S.A. de C.V.

Servicios de Asesoría Legal: Jones Day México, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Publicación de estados financieros, registro de precios, derechos, entre otros: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

En el caso de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el Fondo realiza dos pagos correspondientes a una cuota anual por los servicios previstos.

En el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Fondo realiza un pago por la cuota anual, correspondiente a los servicios de inspección y vigilancia, correspondiente a la cuota anual del Fondo.

En el caso de Standard & Poor's, S.A de C.V., el Fondo realiza el pago anticipado correspondiente a la prestación de los servicios previstos por parte del Prestador, de acuerdo a la relación contractual vigente.

En el caso de Servicios de Proveduría de Precios, Depósito de Valores, Custodia de Valores, Contabilidad y Administrativos, y otros, el fondo paga los servicios a mes vencido, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Operadora COVAF, S.A. de C.V., S.O.L.F.I. respectivamente; GESBAN México servicios administrativos globales, S.A. de C.V., lo paga el fondo trimestralmente.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

Esta sección se aplica en lo individual a cada uno de los Fondos:

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Sociedad Operadora y las Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones del Fondo, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos.

Por concepto de operaciones de compra venta de acciones de los Fondos SVIVE20, SVIVE35 y SVIVE50, la comisión correspondiente será por operación calculada mediante porcentaje sobre el monto de compra o venta respectivamente.

Concepto	SVIVE20															
	Serie B		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)			
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$		
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Compra de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Venta de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio por asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

Concepto	SVIVE35																
	Serie B (No se distribuye actualmente)		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)				
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$			
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Compra de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Venta de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio por asesoría			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de administración de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Otras			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Total			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

Concepto	SVIVE50																
	Serie B (No se distribuye actualmente)		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)				
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$			
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Compra de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Venta de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio por asesoría			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Servicio de administración de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Otras			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						
Total			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00						

Concepto	SVIVE60																
	Serie B (No se distribuye actualmente)		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED		Serie MD (No se distribuye actualmente)				
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$			
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Compra de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Venta de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Servicio por asesoría			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Servicio de administración de acciones			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Otras			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Total			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				

b) Comisiones pagadas por el fondo de inversión

En los contratos de prestación de servicios que celebre el Fondo, con las empresas prestadoras de servicios a que se hacen referencia en el inciso f) del punto 2 del presente prospecto, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- Por la Administración de activos, Distribución de Acciones, Contabilidad y Servicios Administrativos, se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- Por la valuación de acciones, se cobrará una cuota fija y otra variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- Por la proveeduría de precios de activos objeto de inversión, se cobrará una cuota fija mensual.
- Por los servicios de depósito y custodia de activos objeto de inversión, se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales y adicionalmente un tarifa por número de operaciones que se realicen.

Concepto	SVIVE20													
	Serie B		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	2.05	20.54	1.76	17.60	1.33	13.30	0.83	8.33	0.78	7.76				
Administración de activos /sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Distribución de acciones**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Valuación de acciones	n/s	0.02	n/s	0.03	0.00	0.00	n/s	0.02	n/s	0.03				
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Depósito de acciones del FI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Contabilidad	n/s	0.03	n/s	0.03	0.00	0.00	n/s	0.03	n/s	0.03				
Otras	0.07	0.69	0.07	0.68	0.00	0.00	0.07	0.68	0.07	0.68				
Total	2.13	21.28	1.83	18.33	1.33	13.30	0.91	9.07	0.85	8.50				

Concepto	SVIVE35													
	Serie B (No se distribuye Actualmente)		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos			1.41	14.14	1.03	10.34	0.72	7.22	0.70	6.96				
Administración de activos /sobre desempeño			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Distribución de acciones**			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Valuación de acciones			n/s	0.03	0.00	0.00	n/s	0.03	n/s	0.03				
Depósito de Activos Objeto de Inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Depósito de acciones del FI			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Contabilidad			n/s	0.03	0.00	0.00	n/s	0.03	n/s	0.03				
Otras			0.06	0.60	0.00	0.00	0.06	0.61	0.06	0.60				
Total			1.48	14.80	1.03	10.34	0.79	7.88	0.76	7.61				

Concepto	SVIVE50													
	Serie B (No se distribuye Actualmente)		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos			1.18	11.83	0.93	9.28	0.60	6.03	0.57	5.68				
Administración de activos /sobre desempeño			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Distribución de acciones**			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Valuación de acciones			n/s	0.03	0.00	0.00	n/s	0.03	n/s	0.03				
Depósito de Activos Objeto de Inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Depósito de acciones del FI			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00				
Contabilidad			n/s	0.03	0.00	0.00	n/s	0.03	n/s	0.03				
Otras			0.09	0.89	0.00	0.00	0.09	0.89	0.09	0.89				
Total			1.28	12.77	0.93	9.28	0.70	6.98	0.66	6.62				

Concepto	SVIVE60													
	Serie B (No se distribuye Actualmente)		Clase C1		Clase C2		Clase C3		Serie S		Serie ED (No se distribuye actualmente)		Serie MD (No se distribuye actualmente)	
	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos			0.95	9.53	0.72	7.19	0.49	4.88	0.49	4.87	0.00	0.00		
Administración de activos /sobre desempeño			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Distribución de acciones**			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Valuación de acciones			n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03		
Depósito de Activos Objeto de Inversión			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Depósito de acciones del FI			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Contabilidad			n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03		
Otras			0.19	1.91	0.19	1.90	0.19	1.91	0.19	1.89	0.19	1.90		
Total			1.15	11.50	0.92	9.16	0.69	6.85	0.68	6.82	0.20	1.96		

* %= Porcentaje anual sobre activos netos

* \$ = Importe anual en pesos por cada \$1,000 de inversión.

Otras = Proveedor de precios y cuotas de inspección y vigilancia

** La comisión por Distribución de Acciones se encuentra incluida en el rubro de Administración de Activos.

n/s: No significativo

El Distribuidor revisará periódicamente la tenencia de cada inversionista para confirmar que éste cumpla con los montos mínimos establecidos para cada serie y clase, en caso de no cumplir se debe realizar la reasignación que corresponda mediante el proceso que defina el Distribuidor, dicha reasignación no será aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo. Todo lo anterior, sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión, otorgando el inversionista su consentimiento para que se realicen las citadas reasignaciones. Será responsabilidad de cada Distribuidor realizar el proceso de reasignación.

Serie y Clase	Monto Mínimo de Inversión			
	SVIVE20	SVIVE35	SVIVE50	SVIVE60
C1	n/a	n/a	n/a	n/a
C2	\$250,000,000	\$250,000,000	\$250,000,000	\$250,000,000
C3	\$500,000,000	\$500,000,000	\$500,000,000	\$500,000,000
S	\$750,000,000	\$750,000,000	\$750,000,000	\$750,000,000

Las series B, ED, y MD no tienen montos mínimos de inversión.

El aumento o disminución de las remuneraciones a que se hace referencia, que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora deberá ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la misma manera e informados a los titulares de las acciones con cuando menos 1 día de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos establecidos. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Operadora deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros independientes.

Los Fondos darán a conocer mensualmente a los inversionistas a través del mecanismo que establezca, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso g) del apartado 2. del presente prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo del que se trate durante dicho mes.

Las tablas de comisiones actualizadas pueden consultarse en el documento con información clave para la inversión en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a la Sociedad Operadora y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Sociedad Operadora.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora.
- No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la LFI.

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

Número de miembros que lo integran: 7 propietarios y 2 suplentes, de los cuales 3 propietarios y 1 suplente son consejeros independientes, y 4 propietarios y 1 suplente son consejeros patrimoniales o no independientes; resaltando que de estos últimos 5 consejeros, 3 propietarios están vinculados a empresas con las que se relaciona la Sociedad Operadora.

Cargo	Sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o consejeros	Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero, o como directivo, en la Sociedad Operadora	
Consejeros Propietarios			
Jesús Antonio Mendoza del Río*	Presidente y Director General	Financiero	Desde 23-Mar-1996 (como consejero), desde 05-Jun-1995 como Directivo y desde 11-Mar-2014 como Director General
Gonzalo Milans del Bosch Medina	Vocal	Financiero	Desde 22-Dic-2017
Mariano Belinky	Vocal	Financiero	Desde 22-Jun-2018
Pablo Elek Hansberg	Vocal	Financiero	Desde 22-Dic-2017
Consejeros Suplentes			
Javier Ignacio Alamillo de Ibarrola*	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014 (como consejero) y desde 04-Feb-2002 como Directivo.
Consejeros Propietarios Independientes			
Miguel Valenzuela Gorozpe	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014
Antonio Nasta Icaza	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014
María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Vocal	Legal	Desde 22-Dic-2017
Consejeros Suplentes Independientes			
José Roberto Danel Díaz	Vocal	Gobierno corporativo en diversos sectores, entre ellos, sector financiero.	Desde 11-Mar-2014

*Consejeros Relacionados directamente con la Sociedad Operadora.

El Contralor Normativo de la Sociedad Operadora es la Act. Hilda Martha Pérez Soriano, quien desde el 16-Jul-2015 ha prestado sus servicios en su carácter de directivo, así mismo su experiencia ha sido en el sector Financiero.

Respecto a la relación de los consejeros con los Fondos, los consejeros no independientes, son funcionarios de entidades del mismo Grupo al que pertenece la Sociedad Operadora.

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, aplicables a los consejeros, directivos, accionistas y/o funcionarios que presten sus servicios en la Sociedad Operadora, así como de los Fondos de Inversión a las que ésta preste sus servicios, están detalladas en el Manual de Conducta de los Fondos en el cual se incluyen, entre otras las siguientes:

- a. Informar en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Sociedad Operadora todas las operaciones personales realizadas; adicionalmente se deberá comunicar sobre cualquier contrato de intermediación bursátil con opción para inversión en Fondos de Inversión, detallándose las características de las operaciones realizadas y el monto de las mismas.
- b. Deberán apearse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señalan los "Prospectos de Información" correspondientes al Fondo de Inversión.
- c. Declarar a la Contraloría Normativa en caso de existir vinculación de cualquier tipo con alguna de las empresas prestadoras de servicios a las que se hace referencia en el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.
- d. Abstenerse de ofrecer, dar, solicitar o aceptar donaciones, obsequios y/o incentivos que les origine un compromiso personal y que pueda restar objetividad en la toma de decisiones; así como de participar en actividades que sean incompatibles con sus funciones; tendrán la obligación de comunicar de inmediato a su superior jerárquico cualquier situación que pudiera derivar en un conflicto de intereses

Adicional a lo anterior, respecto de los lineamientos para prevenir y evitar conflictos de interés se consideran en el Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, entre otras, las siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de la Contraloría Normativa cualquier situación concreta en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuánime, respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.
- b) Las personas sujetas a dichas políticas y especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad al respecto.
- c) En las relaciones con clientes, consejeros y directivos de otras entidades se respetará la confidencialidad y no se actuará de manera que se pueda reputar como competencia desleal.
- d) Ninguna persona sujeta a estas políticas podrá, por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, salvo lo que pueda resultar de relaciones familiares.

Respecto a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses en su caso, con las entidades que formen parte del grupo empresarial al que, pertenece la Sociedad Operadora, aplicará lo siguiente:

Los Fondos no podrán adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Operadora ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Las restricciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que se hace referencia dentro del Régimen de inversión de este prospecto; a las acciones de alta o media bursatilidad que se negocien o registren en bolsas de valores; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Se exceptúan del régimen de inversión de los Fondos los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Respecto la excepción indicada en el párrafo anterior, y con el objetivo de prevenir y evitar conflictos de interés cuando se realicen operaciones con instituciones de crédito pertenecientes al mismo grupo empresarial, éstas deben siempre realizarse conforme a las mejores prácticas, en condiciones de mercado y al mejor precio. Adicionalmente y como medida de control, se contará con un reporte de aquellas operaciones realizadas con dichas entidades.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social de cualquiera de los Fondos), miembros del consejo de administración y directivos de los Fondos, deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social de cualquiera de los Fondos. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, siguiendo los lineamientos del Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, mediante la entrega del formato respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

SVIVE20

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo de \$1'000,020.50 M.N. representado por 18,349 acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$23,180'624,847.00 M.N. representado por 425'332,566 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

SVIVE35

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo de \$1'000,000.40 M.N. representado por 714,286 acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$27,998,999,999.60 M.N. representado por 19,999'285,714 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

SVIVE50

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo de \$1'000,000.00 M.N. representado por 1'000,000 acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$99,998,999,999.00 M.N. representado por 99,998,999,999 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

SVIVE60

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo de \$1'000,000.30 M.N. representado por 769,231 acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$129,998'999,999.70 M.N. representado por 99,999,230,769 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

Las acciones de la parte fija de cada uno de los Fondos solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador son de una sola serie, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones de la parte fija de cada uno de los Fondos son de una sola serie, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

De acuerdo con los estatutos sociales de los Fondos, el capital variable podrá dividirse a su vez en distintas series/clases y subseries/subclases que podrán amparar cualquier número de acciones y representar cualquier porcentaje del capital social variable:

SERIES Y CLASES	POSIBLES ADQUIRENTES
B	Personas Físicas a través de las cuentas o canales de inversión con motivo de los planes personales para el retiro
C1, C2, C3, ED, S	Personas Morales No sujetas a Retención
MD	Personas Morales

Las acciones de las clases "C1", "C2", "C3 y de las Series "B", "ED", "MD", y "S" podrán adquirirse o ser distribuidas a través de las Distribuidoras mencionadas en el apartado ii) Sociedad Distribuidora.

Todas las citadas series y clases tienen los mismos derechos y obligaciones.

Actualmente las series "B", "ED", "MD" y "S" no están divididas en clases accionarias.

Al 31 de diciembre del 2018, el número total de accionistas del Fondo SVIVE20 es: 80, un accionista posee el 100% de la Serie "A", hay 1 inversionista (s) que poseen más del 30% de una Serie o Clase, y cero inversionista (s) que poseen más del 5% del capital social.

Al 31 de diciembre del 2018, el número total de accionistas del Fondo SVIVE35 es: 28, un accionista posee el 100% de la Serie "A", hay 1 inversionista (s) que poseen más del 30% de una Serie o Clase, y cero inversionista (s) que poseen más del 5% del capital social.

Al 31 de diciembre del 2018, el número total de accionistas del Fondo SVIVE50 es: 28, un accionista posee el 100% de la Serie "A", hay 2 inversionista (s) que poseen más del 30% de una Serie o Clase, y cero inversionista (s) que poseen más del 5% del capital social.

Al 31 de diciembre del 2018, el número total de accionistas del Fondo SVIVE60 es: 51, un accionista posee el 100% de la Serie "A", hay 0 inversionista (s) que poseen más del 30% de una Serie o Clase, y cero inversionista (s) que poseen más del 5% del capital social.

Fondo	Serie o Clase	Porcentaje Tenencia	Número acciones
SVIVE20	S	73.10%	9,466,263.
SVIVE35	S	67.20%	693,633,381
SVIVE50	C3	35.00%	330,395,272
SVIVE50	S	34.80%	328,699,602

Los Fondos no son controlados, directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

4. ACTOS CORPORATIVOS

Marco legal y Autorización

La fusión, escisión, disolución y liquidación del fondo, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV.

El Fondo solo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma Sociedad Operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos.

La fusión del Fondo, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. EL Fondo presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la fusión del Fondo, del convenio de fusión, de las modificaciones a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo respectivo, con las etapas en que se llevará a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los Fondos y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión.
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la Sociedad Operadora de fondos de inversión que lo administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora así como de las Distribuidoras, previa autorización de la CNBV.

La Sociedad Operadora dará aviso el mismo día en que publique la información relativa a los acuerdos de fusión y las actas del consejo de administración de la Sociedad Operadora en los que se acuerde la fusión, a los acreedores de los Fondos que se vayan a fusionar.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el RNV, surtirá efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente.

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la fusión contendrán las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas, los cuales deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los Fondos que se formen o subsistan de la fusión.
 - b. Durante los citados 40 días hábiles, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV de los acuerdos a que se refiere el numeral II anterior, los acreedores de los Fondos podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

El Fondo, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otro u otros Fondos de nueva creación. Los Fondos escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión.

La escisión, tomará en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora, los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la escisión de los Fondos, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente.
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
 2. Durante el período mencionado en el punto anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
- IV. Los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se publicarán en el RNV y en la página de Internet de la Sociedad Operadora, así como de las Distribuidoras, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión.

La Sociedad Operadora dará aviso, el mismo día en que publique la información a que alude este numeral, a los acreedores de los Fondos que se vayan a escindir. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos sin que la oposición suspenda los efectos de la escisión.

Como excepción a lo señalado anteriormente, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión del Fondo, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los Fondos podrán escindirse con sujeción a lo siguiente:

El Fondo que se ajuste a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la CNBV cuando se informe sobre la escisión, que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate.
- II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al Fondo escindido, representarán como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo escidente que la CNBV determine.
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo escidente, determine que de no escindir al Fondo, éste incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o al propio Fondo en su operación general.
- IV. La escisión del Fondo se realice en protección de los inversionistas del Fondo.
- V. Para que la escisión del Fondo se realice sin autorización de la CNBV, el Fondo se sujetará a las disposiciones de carácter general que la misma emita y remitir a la CNBV la documentación siguiente:
- VI. Acta del consejo de administración de la Sociedad Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión.
- VII. Acta constitutiva del Fondo escindido. La CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el RNV.
- VIII. Los estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.

El Fondo escindido bajo estas condiciones, tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrá tener una estrategia de administración activa.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión y deberán adoptar la modalidad de cerrados. El Fondo deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información anterior.

Condiciones operativas en supuestos de Escisión

Los accionistas del Fondo de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El Fondo se colocará en estado de disolución y liquidación en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuando por acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora se decida el cambio de nacionalidad del Fondo y deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización.

La disolución y liquidación del Fondo, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones: La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Sociedad Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización.

El concurso mercantil del Fondo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora no solicite la declaración del mismo, la solicitará la CNBV.
- II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo y cuando a la Sociedad Operadora o Distribuidoras no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, los recursos deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente o adquirir acciones representativas del capital social de un Fondo en instrumentos de deuda, depositándolas en la cuenta del cliente respectivo, o bien, invertirlos en reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.

En supuestos de disolución y liquidación, El Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios

no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se regirá lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

5. REGIMEN FISCAL

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, los fondos de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda, no se consideran contribuyentes del impuesto siempre que se ajusten a lo establecido en dicha Ley.

El accionista del Fondo de que se trate aplicará el régimen fiscal que le corresponda a los rendimientos que obtenga por sus componentes de interés (incluyendo valores extranjeros de deuda y renta variable operaciones financieras derivadas y préstamo de valores), de dividendos y de ganancia por la enajenación de acciones.

En caso de invertir en un fondo de inversión extranjero, el rendimiento que se genere de esa inversión representaría un ingreso acumulable con independencia de que el beneficiario sea una persona no contribuyente del ISR.

Dado que en la misma serie para personas residentes en México además pueden invertir personas extranjeras, a dichas personas se les dará el mismo tratamiento fiscal que corresponde a las primeras.

Las personas morales no sujetas a retención de ISR no tienen la obligación de acumular los ingresos por concepto de intereses generados en el fondo de inversión.

Considerando que los participantes en el Fondo son personas no contribuyentes del ISR no se aplica una retención de dicho impuesto por los rendimientos por intereses que se generen por las inversiones en títulos de deuda.

Con relación a los instrumentos financieros derivados (swaps, forwards, futuros u opciones), el régimen fiscal aplicable es el correspondiente al activo subyacente al que se encuentren referidos, los cuales de conformidad con el régimen de inversión determinado para estos Fondos se considerará de Capital para índices y acciones de renta variable, así como para el Tipo de Cambio o de Deuda para UDIS o tasas de interés. La clasificación antes citada será aplicable tanto para operaciones realizadas en mercados reconocidos como extrabursátiles. Adicionalmente, y atendiendo a los posibles adquirentes de cada Fondo en todos los tipos de subyacentes no se aplica la retención de impuesto.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realicen los Fondos (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague, causarán el Impuesto al Valor Agregado ("LIVA") a la tasa vigente.

En virtud de los cambios constantes que pueden presentarse en la legislación fiscal, el régimen aplicable a los fondos de inversión y a sus accionistas podría ser modificado.

Lo expuesto en este apartado no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicable a los Fondos y a sus accionistas, por lo que únicamente constituye un comentario sobre los aspectos generales que deben considerarse. Por esta razón, se sugiere a los accionistas de los Fondos que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal que les corresponda de conformidad con sus circunstancias particulares.

6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha y número del oficio de autorización del prospecto de información al público:

Fondo	Fecha y número de oficio
SVIVE20	28 de mayo de 2018, 157/9055/2018
SVIVE35	28 de mayo de 2018, 157/9056/2018
SVIVE50	28 de mayo de 2018, 157/9057/2018
SVIVE60	28 de mayo de 2018, 157/9058/2018

Los cambios realizados al prospecto respecto de la versión anterior se refieren principalmente a:

- Transformación a Fondo de Inversión
- Régimen de Inversión
- Índice de referencia "Benchmark"
- Políticas para la compraventa de acciones SVIVE60
- Actualización de Calificación SVIVE60
- Categoría SVIVE60
- Inclusión de series accionarias

Los principales criterios bajo los cuales el presente prospecto podrá ser modificado, siempre atendiendo a los mejores intereses del público inversionista, a continuación se mencionan los siguientes:

- a) Cambios a la regulación aplicable respecto de los activos objeto de inversión
- b) Satisfacer futuras necesidades tanto de inversionistas actuales como de potenciales
- c) Aquellas acordes con la evolución del mercado de Fondos de Inversión

Lo que a continuación se indica aplica en lo individual a cada uno de los Fondos:

El Fondo, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo de que se trate que, en razón de las modificaciones al presente prospecto relacionadas con el régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista o hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO

La información pública de los Fondos, puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx la cual consiste en precio, cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión.

La información que los Fondos están obligados a entregar a la Comisión, la cual no está disponible para su consulta en medios públicos, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente:

Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión". • "Régimen de inversión". • "Información derivada de los estados financieros". • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)". • "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión". • "Desglose de valores adquiridos en reporto". • "Préstamo de valores". • "Provisión de intereses devengados sobre valores". • "Operaciones con instrumentos financieros derivados". • "Control de garantías".
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Catálogo mínimo (balanza de comprobación)". • "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión". • "Inversión extranjera". • "Estructura accionaria y corporativa". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie". • "Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios". • "Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes. • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes. • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión".
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
<ul style="list-style-type: none"> • "Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo que corresponda, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

8. INFORMACION FINANCIERA

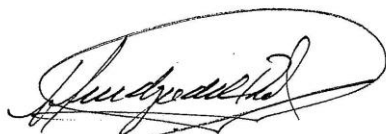
Los estados financieros de los Fondos pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx

9. INFORMACION ADICIONAL

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para la toma de decisiones por parte del inversionista, no existe información adicional a la incluida en este Prospecto. En relación a los procesos legales se informa que los Fondos no tienen resoluciones judiciales o administrativas pendientes de resolver, ni con la posible aplicación de sanciones derivadas de las operaciones que se hayan llevado a cabo, que pudiesen afectar negativamente el desempeño de los Fondos.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista”



Sr. Lic. Jesús Antonio Mendoza del Río
Director General y Presidente
Del Consejo de Administración de la Sociedad
Operadora

11. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión de los Fondos puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx
Evolución de la cartera de Inversión:

	SVIVE20	
	Instrumentos Deuda	Instrumentos Renta Variable
Julio 2018	34%	66%
Agosto 2018	30%	70%
Septiembre 2018	31%	69%
Octubre 2018	32%	68%
Noviembre 2018	33%	67%
Diciembre 2018	34%	66%

	SVIVE35	
	Instrumentos Deuda	Instrumentos Renta Variable
Julio 2018	46%	54%
Agosto 2018	43%	57%
Septiembre 2018	44%	56%
Octubre 2018	44%	56%
Noviembre 2018	47%	53%
Diciembre 2018	48%	52%

	SVIVE50	
	Instrumentos Deuda	Instrumentos Renta Variable
Julio 2018	73%	27%
Agosto 2018	73%	27%
Septiembre 2018	73%	27%
Octubre 2018	73%	27%
Noviembre 2018	74%	26%
Diciembre 2018	75%	25%

	SVIVE60	
	Instrumentos Deuda	Instrumentos Renta Variable
Julio 2018	100%	n/a
Agosto 2018	100%	n/a
Septiembre 2018	100%	n/a
Octubre 2018	100%	n/a
Noviembre 2018	100%	n/a
Diciembre 2018	100%	n/a

